JUSTIFICACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE UN BIEN Y/O SERVICIO U OBRA

La CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA, en consonancia con las disposiciones Constitucionales y legales, es un organismo de control de carácter técnico, dotado de autonomía administrativa, financiera, presupuestal y contractual, a quienes le corresponde la vigilancia de la gestión fiscal de la Administración Departamental y de los particulares y entidades que manejen fondos o bienes públicos.

El Control Fiscal está definido como una función pública, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes del Estado en todos sus órdenes y niveles, por ello, se debe contar con mecanismos eficaces y eficientes para desarrollar esta tarea.

Que, en aras de administrar eficaz y eficientemente los recursos de la entidad, cumpliendo con la normatividad aplicable, facilitando al logro de los objetivos propuestos por esta Secretaría, se requiere contar con la prestación de servicios profesionales de una persona natural con formación en el área de Administración de empresas, con el fin de Apoyar el la Secretaria administrativa y financiera en el proceso de documentación e implementación de políticas institucionales enfocadas al FURAG de la Contraloría Departamental del Tolima, las cuales se requieren para el desarrollo de actividades adicionales para el cumplimiento de los objetivos de la Secretaria Administrativa y Financiera y en general las demás labores que de esta área se desprendan.

Que para la prestación del servicio la entidad estatal podrá contar directamente con la persona natural y o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y la experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

Frente al particular, el artículo 2º de la ley 1150 de 2007 dispone:

> *"**ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN**. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa…".*

De igual manera se debe de tener en cuenta lo manifestado en el capítulo 2 del decreto 1082 de 2015 que habla sobre las disposiciones especiales del sistema de compras y contratación pública

Así las cosas, la contratación requerida, se encuentran dentro de la descripción legal contenida en las disposiciones citadas y corresponde la tipología contractual.

En aplicación a lo expuesto en el mencionado Decreto, la celebración del contrato referido, corresponde a aquellos que sólo pueden encomendarse a ciertas personas naturales o jurídicas o intuito personae, término que, de acuerdo con el Diccionario de la Real Academia de la Lengua, proviene del latín intuitus que significa "En atención, en consideración, por razón", y Personae, es un vocablo griego del que se deriva persona, cuyo significado servía para designar el rostro.

Con base en estos conceptos, la jurisprudencia nacional ha señalado que los contratos

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

Powered by CamScanner

intuito personae son aquellos que ponderan las calidades propias de una persona física, como trayectoria, confiabilidad, capacitación profesional, solvencia, prestigio en plaza, entre otras.

El Consejo de Estado, en fallo 0963 del 15 de junio de 2000, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, con ponencia del doctor Ricardo Hoyos Duque, precisó que: "Los contratos intuito personae en que las cualidades técnico-subjetivas sirven de mérito para la selección. Como se observa, en este tipo de procedimiento el criterio para adjudicar atiende a factores tales como la idoneidad que pueda tener el contratista desde el punto de vista intelectual o técnico para ejecutar la labor materia del contrato se confía, por todo lo anterior, el resultado, idoneidad y garantía del servicio a esa persona en particular, por la seguridad que genera su selección en virtud de esas características particulares, o lo que es igual, cuando existe certeza de que una persona determinada, por sus especiales calidades puede satisfacer plenamente la necesidad contractual".

De esta forma, la contratación a adelantar se encuentra contenida en el plan anual de adquisiciones para la correspondiente vigencia.

La presente contratación es favorable para la entidad, por cuanto se encuentra inmersa dentro de los principios de economía eficacia y eficiencia permitiendo alcanzar los objetivos trazados por LA CONTRALORÍA; es así que, para fijar el valor de la contratación para la prestación del servicio del objeto del proceso de contratación a adelantar, se tuvo en cuenta la tabla de honorarios de la entidad.

Finalmente, teniendo en cuenta que se trata de actividades en las que prima el intelecto y actualmente no se cuenta con personal suficiente de planta con el perfil en las áreas de las ciencias económicas y administrativas, asignado a la Secretaria Administrativa y Financiera que pueda apoyar en el procesos de mejoramiento de los resultados institucionales de desempeño, se solicita la contratación de un Administrador de empresas en esta área, mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios Profesionales en los términos del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

El objeto del presente proceso es la contratación: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ADMINISTRADOR DE EMPRESAS PARA APOYAR EN EL PROCESO DE DOCUMENTACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE POLITICAS INSTITUCIONALES ENFOCADAS AL FURAG DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA.

se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

CÓDIGOS Y REFERENCIACIÓN				
CLASIFICACIÓN UNSPSC	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**
80111701	80	11	17	Servicios de contratación de personal

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

Powered by CamScanner

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

FORMACIÓN ACADÉMICA: Título Profesional en Administración de Empresas.

EXPERIENCIA: De 0 a 1 año de experiencia laboral.

NIVEL	CATEGORIA	FORMACION	EXPERIENCIA	DESDE HASTA S.M.L.M.V.	INICIAL	FINAL
Profesional	6	Profesional	De 0 a 1 año de experiencia laboral	2,2 - 2,5	$3.851.991,00	$4.377.262,50

Nota: Para la validación del perfil exigido se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Resolución N.º 017 del 14 de Enero de 2026, Por la cual se establece la Tabla de Honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la Contraloría Departamental del Tolima y se deroga un acto administrativo.

PLAZO DE EJECUCIÓN

De acuerdo con la proyección de las actividades, el contrato tendrá una duración de **TRES (3) MESES**, contados a partir de la legalización del contrato y suscripción del acta de inicio.

Valor del Contrato: **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000)** incluidos todos los costos, gastos e impuestos a que haya lugar como única contraprestación para el contratista.

Forma de pago: La Contraloría Departamental del Tolima cancelará la totalidad del valor contratado de la siguiente manera: En tres pagos mensuales por valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000)** cada uno, previa entrega de las obligaciones pactadas y presentación del informe de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y verificación por parte de éste del cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social.

Garantías: establecer si se requiere o no garantías según la necesidad y el riesgo, de acuerdo con lo establecido en la sección 3 del Decreto 1082 de 2015.

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
CUMPLIMIENTO	PÓLIZA DE SEGUROS	10%	TERMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y 4 MESES MAS		X
CALIDAD DEL	POLIZA DE	20%	TERMINO DE		x

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

Powered by CamScanner

SERVICIO O DEL BIEN	SEGUROS		DURACIÓN DEL CONTRATO Y 4 MESES MAS		
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIÓN ES AL PERSONAL	PÓLIZAS DE SEGUROS	10%	TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y 3 AÑOS MAS		x

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento y desarrollo del objeto contractual, el contratista se compromete a ejecutar las siguientes obligaciones mínimas:

Obligaciones Específicas:

1. Apoyar en la elaboración de las políticas institucionales de desempeño determinadas por la función pública.
2. Apoyar en la implementación y difusión al interior de la Contraloría Departamental del Tolima, de las políticas institucionales determinadas por la función pública.
3. Brindar apoyo y acompañamiento en el seguimiento en la implementación de las políticas institucionales adoptadas por la Contraloría Departamental del Tolima.
4. Apoyar al Secretario Administrativo y financiero de la Contraloría Departamental del Tolima en las demás acciones que estén encaminadas al mejoramiento del cumplimiento del desempeño institucional.
5. Las demás que el Supervisor considere necesarias en el desarrollo de la actividad contractual.

Dado en Ibagué, a los Tres (03) días del mes de Septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

MAURICIO ALFONSO AVILA ROA
Secretario Administrativo y Financiero

Proyecto: Luisa Fernanda Del campo – abogado contratista

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

Powered by CamScanner